

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD
POR LA QUE SE ESTRUCTURA Y REGULA LA RED DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA**

Antecedentes de la norma	ORDEN de 14 de abril de 2000, del conseller de Sanidad, por la que se estructura y regula la red de laboratorios de Salud Pública.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>a) Impulsar el desarrollo de nuevas metodologías analíticas en el campo de los laboratorios de Salud Pública, en especial la secuenciación genómica.</p> <p>b) Impulsar, dirigir, gestionar y evaluar los Laboratorios de Salud Pública de la Comunitat Valenciana y coordinar la actividad analítica con otros laboratorios de la Comunitat Valenciana, nacionales e internacionales.</p> <p>c) Participar de forma activa en la investigación e innovación en salud pública en el ámbito de sus funciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas al centro directivo competente en materia de investigación e innovación.</p> <p>d) Considerar al personal de los laboratorios de salud pública como esencial dada la función que desempeñan y respuesta rápida se requiere en la realización de los ensayos, dentro del control oficial.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Esta orden es necesaria para adaptar la estructura de la red de laboratorios de Salud Pública, por un lado, a la nueva organización de la Dirección General de Salud Pública desarrollada en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DECRETO 135/2023, de 10 de noviembre, del Consell) y por otro, a los nuevos desarrollos normativos y avances científico-técnicos en materia de seguridad alimentaria, sanidad ambiental, aire ambiente y secuenciación genómica.
Objetivos de la norma	El objeto de esta orden es regular la estructura y las condiciones de funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública para la realización de análisis, ensayos y diagnóstico de muestras procedentes del control de la cadena alimentaria, aguas, aire ambiente y otros programas promovidos por la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de Salud Pública y otros departamentos de la Generalitat con competencias atribuidas en materias afines o complementarias.
Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias	No se prevé otra alternativa a la norma proyectada.

Valencia, a fecha de la firma electrónica.- La directora general de Salud Pública.